

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)
ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA**

CONTRATO Nº: 273-2020

Área: DEPURACIÓN CUENCAS TAJO Y TAJUÑA

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

- **Valor Estimado del contrato:** 1.452.774,18 € (IVA no incluido)

Los trabajos objeto del contrato se realizan actualmente en virtud del contrato 74/2016 Lote 1. Para establecer el valor estimado del presente procedimiento se ha tenido en cuenta el precio del contrato 74/2016 Lote 1 con un plazo de duración de cuatro años, actualizándose los precios y su duración a un periodo de seis meses, obteniéndose un valor estimado de contrato de 1.452.774,18 €, IVA excluido.

- **Razón de la división en lotes:** Se invita, por las causas indicadas en el apartado “Causas del procedimiento negociado” únicamente al actual adjudicatario del contrato 74/2016 Lote 1. Por lo tanto, no procede la división del objeto del contrato en lotes.
- **Razón del plazo de duración establecido:** 6 meses a contar desde el 01/03/2021.

El procedimiento de licitación nº 220/2019 relativo a “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ARROYO CULEBRO Y SUR ORIENTAL cuyo Lote 1 debería sustituir al contrato de los lotes 1 y 2 procedimiento 74/2016 que finaliza el 28 de febrero de 2021. Teniendo en cuenta que el contrato del Lote 1 del procedimiento 220/2019 no podrá formalizarse antes de la fecha de finalización del contrato 74/2016 Lote 1, se hace necesario tramitar un contrato para ejecutar los trabajos por el periodo mínimo imprescindible hasta que entre en vigor el contrato del Lote 1 del procedimiento de licitación 220/2019.

- **Razón de los criterios de valoración establecidos:**

El contrato se adjudicará a la oferta presentada por el único licitador invitado al procedimiento, una vez efectuada la negociación, que se indicará en el PCAP, siempre que no supere el valor estimado del contrato, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

- **Causa del procedimiento negociado:** negociado por razones técnicas y por urgencia en virtud de lo establecido en los artículos 168 a) 2º y 168 b) 1º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019, cuya licitación se está tramitando, no estará formalizado antes del 01 de marzo de 2021. Por este motivo es necesario cubrir el periodo desde la finalización del contrato vigente (74/2016/LT01) hasta que el adjudicatario del contrato 220/2019/LT01 pueda ejecutar los trabajos. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la contratación de los trabajos para el periodo hasta que entre en vigor el contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019 mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia, invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente, debido a las razones que se indican a continuación:

1. La continuidad de la actividad del contrato del lote 1 del procedimiento 74/2016 es esencial. Si finaliza el contrato vigente y no está formalizado el siguiente, se puede producir una pérdida de continuidad y garantía del servicio esencial de gestión del ciclo integral del agua que presta Canal de Isabel II, S.A.

Es urgente e inaplazable disponer de los trabajos objeto del presente contrato ya que incluyen la explotación y el mantenimiento en gestión indirecta de la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja, que es una infraestructura crítica para garantizar la calidad de los cauces receptores y que debe mantener de forma continua su actividad. Sin este contrato, no se podría asegurar la depuración de las aguas residuales de una parte importante del sur de la Comunidad de Madrid, y se producirían graves daños medioambientales, así como de higiene y de salud pública.

2. Las actuaciones de explotación, mantenimiento y de mejora habituales en este tipo de instalaciones presentan una especial complejidad toda vez que tanto los trabajos a realizar como las instalaciones son muy variados y especializados. Por ello, la ejecución de los trabajos requiere de un elevado conocimiento por parte del personal del contratista de las características técnicas de las instalaciones y de los procedimientos de trabajo.

Asimismo, se requiere por parte del contratista aprovisionarse de un almacén con un importante activo en repuestos y reactivos para hacer frente a la explotación y mantenimiento diario. Así mismo, debe disponer de vehículos, implantar las aplicaciones informáticas y dispositivos móviles necesarios para prestar el servicio conforme a los requisitos establecidos en el PPT. Por otro lado, debe realizarse una revisión completa de la instalación para establecer el inventario contradictorio de la EDAR. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para todos estos trabajos demuestran que el aprovisionamiento de dichas instalaciones y materiales, implantación de dichas tecnologías y revisión del inventario contradictorio son muy complejas y requieren un periodo de tiempo superior a un mes.

3. El personal que ejecuta los trabajos actualmente tiene derecho de subrogación, según establece el convenio colectivo laboral vigente aplicable. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para estos trabajos con personal subrogable, demuestran que estas transiciones es imposible llevarlas a cabo en un periodo inferior a un mes, debido a la compleja tramitación del proceso de subrogación del personal entre adjudicatarios. Por ello, no se dispondría de tiempo para la adjudicación de un contrato que no fuera por urgencia y al mismo adjudicatario que viene desempeñando su trabajo en el contrato 74/2016/LT01.

Así mismo, y conforme a lo expuesto, el contrato debe ser adjudicado por razones técnicas al adjudicatario del contrato actual, ya que se ha de tener en cuenta que si se adjudicara el procedimiento negociado a una empresa distinta del actual adjudicatario, además de que no habría tiempo material para realizar la transición de los trabajos, es posible que hubiera que llevar a cabo dos transiciones: una desde el expediente 74/2016 al nuevo contrato, y otra de éste al 220/2019, en caso de que el adjudicatario fuera otro distinto de los anteriores, lo cual generaría inconvenientes significativos para la ejecución de los trabajos y para la estabilidad laboral de la plantilla adscrita a la sucesiva contratación.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) ARROYO CULEBRO CUENCA BAJA” que se viene realizando bajo la modalidad de Gestión Indirecta y que se presta en virtud del contrato del lote 1 del procedimiento 74/2016.

En los documentos referidos en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se describen las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

Las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración será de SEIS (6) MESES a contar desde el 1 de marzo de 2021.

En todo caso el contrato 273/2020 finalizará cuando entre en vigor el contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019 relativo a los “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ARROYO CULEBRO Y SUR ORIENTAL”.

3. MEMORIA ECONÓMICA

A. DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto base de licitación: 1.757.856,76 € (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 1.452.774,18 € (IVA excluido)

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Canal de Isabel II, S.A.

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:

CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
F142003	607002	G/607002/000001	60002165
F142003	604000	G/604000/000002	60003389
F142003	632200	G/632200/000001	63002982

Línea Estratégica: LE 4. Impulsar la calidad ambiental y la eficiencia energética

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

AÑO	GASTO	INVERSIÓN
2021	1.452.774,18 €	0 €
TOTAL	1.452.774,18 €	0 €

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

SI	X
NO	

SI HA RESPONDIDO SÍ, INDICAR CUÁL/CUÁLES SON LOS CONTRATOS RENOVADOS: 74/2016/LT01

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL (sin prórroga, sin IVA y equivalente a 6 meses) DEL CONTRATO/S RENOVADO/S: 1.590.817,81 €

IMPORTE ADJUDICADO ANUAL (sin prórroga, sin IVA y equivalente a 6 meses) DEL CONTRATO/S RENOVADO/S: 1.189.908,07 €

PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL (sin prórroga, sin IVA, y equivalente a 6 meses), DEL CONTRATO/S RENOVADO/S: 91,32 %

PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANUAL (sin prórroga, sin IVA, y equivalente a 6 meses), DEL CONTRATO/S RENOVADO/S: 122,09 %

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente contrato tiene como objeto la explotación y el mantenimiento de la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja prestándose estos servicios en régimen de gestión indirecta. La gestión indirecta es un servicio de carácter recurrente porque trata de cubrir una necesidad de carácter permanente como es hacer funcionar sin interrupción las depuradoras de aguas residuales dado que la llegada de agua residual nunca se interrumpe. Actualmente es objeto del contrato del lote 1 del procedimiento 74/2016.

La finalidad del contrato 273/2020 es realizar las labores de explotación y mantenimiento de la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja.

A fin de dar continuidad a las prestaciones objeto de los contratos de los lotes del procedimiento 74/2016, Canal de Isabel II, S.A. incoó el procedimiento de licitación para la adjudicación de los contratos de los lotes del procedimiento nº 220/2019 de "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL GRUPO ARROYO CULEBRO Y SUR ORIENTAL" a efecto de sustituir los contratos de los tres lotes del procedimiento 74/2016 cuando llegaran sus vencimientos, actualmente en proceso de licitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019 que debía sustituir al contrato de los lotes 1 y 2 del procedimiento 74/2016 no estará formalizado antes del 01 de marzo de 2021, fecha de finalización de estos últimos. En consecuencia, se hace necesario tramitar el presente contrato para ejecutar los

trabajos por el periodo mínimo imprescindible desde el 01 de marzo de 2021 hasta que entre en vigor el contrato del lote 1 del procedimiento de licitación 220/2019.

La continuidad de la actividad del contrato del lote 1 del procedimiento 74/2016 es esencial. Si finaliza el contrato vigente y no está formalizado el siguiente, se puede producir una pérdida de continuidad y garantía del servicio esencial de gestión del ciclo integral del agua que presta Canal de Isabel II, S.A. Es urgente e inaplazable disponer de los trabajos objeto del presente contrato ya que incluyen el mantenimiento y explotación de la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja, que es una infraestructura crítica para garantizar la calidad de los cauces receptores y que debe mantener de forma continua su actividad. Sin este contrato, no se podría asegurar la depuración de las aguas residuales de una parte importante del sur de la Comunidad de Madrid, y se producirían graves daños medioambientales, así como de higiene y de salud pública.

Las actuaciones de explotación, mantenimiento y de mejora habituales de las EDAR presentan una especial complejidad toda vez que tanto los trabajos a realizar como las instalaciones son muy variados y especializados. Por ello, la ejecución de los trabajos requiere de un elevado conocimiento por parte del personal del contratista de las características técnicas de las instalaciones y de los procedimientos de trabajo.

Asimismo, se requiere por parte del contratista provisionarse de un almacén con un importante activo en repuestos y reactivos para hacer frente a la explotación y mantenimiento diario. Así mismo, debe disponer de vehículos, implantar las aplicaciones informáticas y dispositivos móviles necesarios para prestar el servicio conforme a los requisitos establecidos en el PPT. Por otro lado, debe realizarse una revisión completa de la instalación para establecer el inventario contradictorio de la EDAR. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para todos estos trabajos demuestran que el aprovisionamiento de dichas instalaciones y materiales, implantación de dichas tecnologías y revisión del inventario contradictorio son muy complejas y requieren un periodo de tiempo superior a un mes.

El personal que ejecuta los trabajos actualmente en la EDAR tiene derecho de subrogación en el caso de cambio de empresa contratista, según establece el convenio colectivo laboral vigente aplicable. El adjudicatario debe proveer al personal de prendas de trabajo y medios de protección personal y colectivo acorde a sus procedimientos de prevención. Las empresas explotadoras deben presentar para su visado colegial profesional, proyectos de explotación para las instalaciones. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para todos estos trabajos con personal subrogable, demuestran que estas transiciones es imposible llevarlas a cabo en un periodo inferior a un mes, debido a la compleja tramitación de todo el proceso de subrogación del personal entre adjudicatarios.

Para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento especializado, tal y como fijan los pliegos de servicios de explotación de EDAR, el contratista debe contar con numerosas empresas subcontratistas especializadas, que llevarán a cabo los trabajos especificados con el alcance y periodicidad indicados en los pliegos.

Por todo ello, no se dispondría de tiempo para la adjudicación de un contrato que no fuera por urgencia y al mismo adjudicatario que viene desempeñando su trabajo en el contrato 74/2016/LT01.

Para establecer el valor estimado del presente procedimiento se ha elaborado un estudio económico en el que se ha partido de los precios y estructura del Lote 1 del procedimiento de licitación 74/2016, excluyendo las

inversiones, para el plazo de duración inicial de cuatro años (12.726.542,49 € IVA excluido), actualizando dichos precios en base al IPC para las compras, servicios y mantenimientos y a los incrementos de salario que establece el convenio ADEPUREMA, los cuales ha tenido que soportar el adjudicatario durante el contrato 74/2016. Por todo ello, el importe de licitación es únicamente un 91,32% mayor que el prorrateado a 6 meses de la adjudicación del 74/2016/LT01. Sobre esta licitación, el adjudicatario deberá ofertar al menos el mismo porcentaje de baja que el presentado para el contrato 74/2016/LT01. A continuación se desglosan estos importes:

- Canon diario por un importe total de 725.952,63 € para los 6 meses de contrato que incluye los costes debidos al personal subrogable y los costes debidos a las compras y servicios a emplear para la prestación del contrato. Los incrementos de precios quedan justificados de la siguiente manera:
 - El coste salarial del personal subrogable establecido en el estudio económico es de 570.114,67 € en ejecución por contrata. En este estudio económico se ha partido de los salarios ofertados por el adjudicatario del contrato 74/2016/LT02 sin aplicación de baja y se han incrementado estos según se establece en el Convenio Colectivo de ADEPUREMA desde el año 2015 (fecha de referencia de los costes en la licitación anterior) hasta el año 2021. Sin embargo, no se puede realizar una comparativa económica respecto a la situación del contrato 74/2016/LT02 puesto que en este Lote se han presentado variaciones importantes que han modificado la estructura del mismo e impiden realizar dicho comparativo. Los cambios han sido los siguientes:
 - Se prescinde del turno de noche, compuesto por 4 trabajadores GP2B, que hubieran supuesto un coste de licitación para los 6 meses de contrato de 78.493,03 €.
 - Se aumenta la categoría de 13 trabajadores GP2B de explotación y mantenimiento a GP2A por haberse determinado así mediante sentencia judicial. Estos aumentos de categoría han supuesto un teórico aumento del coste de licitación para los 6 meses de contrato de 47.159,22 €.

En cualquier caso, se podría estimar que la actualización del coste salarial según la aplicación del convenio ADEPUREMA, partiendo en ambos casos de la distribución de personal establecida en el contrato 273/2020, supondría teóricamente un incremento de 45.068,99 €.

- Compras y Servicios. Para establecer el importe de licitación de este concepto se ha partido también de los precios establecidos en el contrato 74/2016/LT02 sin aplicación de baja, y se han incrementado por el IPC nacional establecido en el 6 % para este periodo. El empleo del IPC nacional para calcular el incremento de estos precios se justifica teniendo en cuenta que el ámbito en el que se realizan estas compras y servicios no es local sino nacional o incluso internacional, adquiriendo el adjudicatario entre otros, materiales consumibles, fungibles, repuestos o reactivos necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones a través de proveedores de origen nacional o internacional indistintamente. El importe establecido en el estudio económico es de 155.837,96 €. Incorpora respecto a la adjudicación anterior un incremento de 78.371,49 €. Al haberse suprimido el turno de noche, se ha incorporado un servicio de retén mínimo para atender incidencias en esta franja en previsión de lluvias, para garantizar en todo momento la continuidad del funcionamiento del bombeo de agua bruta y el

pretratamiento especialmente. Se ha estimado para este servicio la dedicación de dos operadores por un importe de 46.059,27 €.

- Trabajos de mantenimiento especializado que corresponden al periodo de seis meses, y que no pueden desplazarse fuera del periodo de marzo hasta agosto de 2021. El importe establecido en el estudio económico es de 584.228,46 € que supone un incremento de 307.115,24 € respecto al prorrateo del importe de adjudicación del contrato 74/2016/LT02. No pueden establecerse importes exactos de incrementos en este concepto ya que el procedimiento de licitación 74/2016/LT02 no incluyó la publicación de estudios económicos, puesto que el licitador realizó una oferta individualizada para los servicios de mantenimiento. En cualquier caso, el incremento de precio en esta partida se debe a la aplicación del IPC nacional (6%), por los mismos motivos que los explicados para las compras y servicios, así como a la propia naturaleza de los mantenimientos, dado que el reparto de estos no es lineal en el tiempo, estableciéndose cada uno en función de la última fecha de realización y la frecuencia establecida el plan de mantenimiento, por ejemplo, algunos de ellos deben realizarse anualmente o trienalmente, sin embargo otros se realizan cada ciertas horas de funcionamiento. El incremento teórico de precios en base a la aplicación de IPC desde 2016 a 2021 sobre la planificación de mantenimientos prevista para los seis meses corresponde a 33.069,54 €. Debe tenerse en cuenta además que en el periodo de desarrollo del contrato 273/2020 se deben llevar a cabo los siguientes mantenimientos que suponen un alto coste económico;
 - Mantenimientos específicos de líneas eléctricas de AT y subestaciones eléctricas: 171.826,96 €.
 - Mantenimientos preventivos de motogeneradores: 179.911,39 €.
- Dada la naturaleza del presente proceso de contratación no se han incluido en el estudio económico, ni está previsto acometer, ninguna inversión en el desarrollo del contrato 272/2020.
- Visados de Proyecto y Dirección de explotación: el importe para satisfacer el pago al colegio oficial es de un tanto por ciento del importe de los capítulos anteriores más el de las actuaciones de mejora e incidencias urgentes no definidas
- Se mantienen otros precios de la licitación anterior 74/2016/LT01 que se prorratean a seis meses, tal como actuaciones de mejora e incidencias urgentes no definidas (59.500 €) mientras que otros van a la baja respecto a la licitación anterior. La bonificación por producción de energía eléctrica ha quedado regularizada a la producción neta de electricidad de la EDAR según el histórico del último año, lo que se traduce en una bajada del valor estimado respecto a la anterior licitación (quedando en 61.500 €). El impuesto de producción de hidrocarburos también supone una rebaja respecto a la anterior licitación, al actualizarse los valores previstos de producción de biogás a 1.140.000 Nm³/ semestre, lo que supone una previsión de posible pago del impuesto si así lo reclama la Agencia Tributaria de 18.525,00 € (1.140.000 Nm³/ semestre * 0,0250 GJ * 0,65 €/GJ)

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe estimado del procedimiento para los 6 meses de duración de este contrato será 1.452.774,18 €, IVA excluido.

El licitador ofertará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja global aplicable a los conceptos establecidos en el estudio económico, al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II de diciembre de 2018 y a los precios unitarios que para obras por actuaciones no definidas y urgentes se detallarán en Anexo del PPT.

El % de baja ofertado por el licitador deberá ser al menos el mismo % de baja que se ofertó para el contrato del lote 1 del procedimiento de licitación 74/2016.

5. CONFIGURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CONFIGURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia en virtud de lo establecido en los artículos 168 a) 2º y 168 b) 1º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019, no estará formalizado antes de 01 de marzo de 2021. Por este motivo es necesario cubrir el periodo desde la finalización del contrato vigente (74/2016/LT01) hasta que el adjudicatario del contrato 220/2019/LT01 pueda ejecutar los trabajos. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la contratación de los trabajos para el periodo hasta que entre en vigor el contrato del lote 1 del procedimiento 220/2019 mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia, invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente, debido a las razones que se indican a continuación:

1. La continuidad de la actividad del contrato del lote 1 del procedimiento 74/2016 es esencial. Si finaliza el contrato vigente y no está formalizado el siguiente, se puede producir una pérdida de continuidad y garantía del servicio esencial de gestión del ciclo integral del agua que presta Canal de Isabel II, S.A.

Es urgente e inaplazable disponer de los trabajos objeto del presente contrato ya que incluyen la explotación y el mantenimiento en gestión indirecta de la EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja, que es una infraestructura crítica para garantizar la calidad de los cauces receptores y que debe mantener de forma continua su actividad. Sin este contrato, no se podría asegurar la depuración de las aguas residuales de una parte importante del sur de la Comunidad de Madrid, y se producirían graves daños medioambientales, así como de higiene y de salud pública.

2. Las actuaciones de explotación, mantenimiento y de mejora habituales en este tipo de instalaciones presentan una especial complejidad toda vez que tanto los trabajos a realizar como las instalaciones son muy variados y especializados. Por ello, la ejecución de los trabajos requiere de un elevado conocimiento por parte del personal del contratista de las características técnicas de las instalaciones y de los procedimientos de trabajo.

Asimismo, se requiere por parte del contratista aprovisionarse de un almacén con un importante activo en repuestos y reactivos para hacer frente a la explotación y mantenimiento diario. Así mismo, debe disponer de vehículos, implantar las aplicaciones informáticas y dispositivos móviles necesarios para prestar el servicio conforme a los requisitos establecidos en el PPT. Por otro lado, debe realizarse una

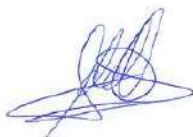
revisión completa de la instalación para establecer el inventario contradictorio de la EDAR. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para todos estos trabajos demuestran que el aprovisionamiento de dichas instalaciones y materiales, implantación de dichas tecnologías y revisión del inventario contradictorio son muy complejas y requieren un periodo de tiempo superior a un mes.

3. El personal que ejecuta los trabajos actualmente tiene derecho de subrogación, según establece el convenio colectivo laboral vigente aplicable. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para estos trabajos con personal subrogable, demuestran que estas transiciones es imposible llevarlas a cabo en un periodo inferior a un mes, debido a la compleja tramitación del proceso de subrogación del personal entre adjudicatarios. Por ello, no se dispondría de tiempo para la adjudicación de un contrato que no fuera por urgencia y al mismo adjudicatario que viene desempeñando su trabajo en el contrato 74/2016/ LT01.

Así mismo, y conforme a lo expuesto, el contrato debe ser adjudicado por razones técnicas al adjudicatario del contrato actual, ya que se ha de tener en cuenta que si se adjudicara el procedimiento negociado a una empresa distinta del actual adjudicatario, además de que no habría tiempo material para realizar la transición de los trabajos, es posible que hubiera que llevar a cabo dos transiciones: una desde el expediente 74/2016 al nuevo contrato, y otra de éste al 220/2019, en caso de que el adjudicatario fuera otro distinto de los anteriores, lo cual generaría inconvenientes significativos para la ejecución de los trabajos y para la estabilidad laboral de la plantilla adscrita a la sucesiva contratación.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta presentada, una vez efectuada la negociación que se indicará en el PCAP, siempre que no supere el valor estimado del contrato, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.



Fdo: Adolfo García-Inés Alcalde
Jefe Área Depuración Cuencas Tajo y Tajuña

Firmado digitalmente por Miguel Ángel
Gálvez García el día 13/01/2021
(R:A86488087)

Fdo: Miguel Ángel Gálvez García
Subdirector de Depuración y Medio Ambiente

22548277C
Maria Belen
Benito Martinez
(R: A86488087)

Firmado digitalmente
por 22548277C Maria
Belen Benito Martinez
(R: A86488087)
Fecha: 2021.01.14
07:53:55 +01'00'

Fdo: Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones